



Resolución Ministerial

Lima, 10 de Julio del 2017

Visto, los Expedientes N° 17-014492-001 y 17-014492-002 que contienen el Informe N° 052-2017-DSM-DGIESP/MINSA, el Memorandum N° 1105-2017-DGIESP/MINSA y el Informe N° 126-2017-DSAME-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la Ley precitada, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la acotada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;



Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establecen que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública entre otros, en materia de Salud Mental;

Que, asimismo, los literales a), b) y d) del artículo 64 del precitado Reglamento establecen como funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública el coordinar, proponer y supervisar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños en materia de Salud Mental; proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública; así como, proponer, conducir, supervisar y evaluar el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños a la salud, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud; así como con los gobiernos regionales;

Que, por Resolución Ministerial N° 835-2004-MINSA, se aprobó la Directiva N° 041-MINSA/DGSP-V.01: "Regulación para la Autorización de los Establecimientos de Salud Públicos o Privados que Expidan Certificados de Salud Mental para la Obtención de Licencia de Posesión y Uso de Armas de Fuego de Uso Civil", con el objetivo de establecer los requisitos y el procedimiento que deben cumplir los establecimientos de salud públicos o privados para ser autorizados a expedir los certificados de salud mental para la obtención de licencia de posesión y uso de armas de fuego de uso civil;



R. VILLARÁN C.

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el marco de sus competencias ha elaborado la "Directiva Administrativa que Regula la Expedición de Certificado de Salud Psicosomático para la Obtención de Licencia de Uso de Armas de Fuego", con la finalidad de contribuir a lograr que la certificación del estado de salud psicosomática de los solicitantes de licencia de uso de armas de fuego sea realizada bajo condiciones técnicas de eficacia y calidad;



P. LAVADO



J. MORALES C.

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante el Informe N° 228-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;



M. C. CALLE D.

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;



S. PETRUCCI



Resolución Ministerial

Lima, 10 de Julio del 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 235 -MINSA/2017/DGIESP, "Directiva Administrativa que Regula la Expedición de Certificado de Salud Psicosomático para la Obtención de Licencia de Uso de Armas de Fuego", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, la difusión, monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente Directiva Administrativa.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 835-2004-MINSA, que aprobó la Directiva N° 041-MINSA/DGSP-V.01: "Regulación para la autorización de los Establecimientos de Salud Públicos o Privados que Expidan Certificados de Salud Mental para la Obtención de Licencia de Posesión y Uso de Armas de Fuego de Uso Civil".

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



R. VILLARÁN C.



P. LAVADO



J. MORALES C.



M. C. Calle D.



S. FLORES

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 235 -Minsa/2017/DGIESP
"DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SALUD PSICOSOMÁTICO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO"

I. FINALIDAD

Contribuir a lograr que la certificación del estado de salud psicosomática de los solicitantes de licencia de uso de armas de fuego sea realizada bajo condiciones técnicas de eficacia y calidad.

II. OBJETIVO

Establecer los procedimientos técnicos en la expedición del Certificado de Salud Psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Administrativa es de cumplimiento obligatorio a nivel nacional en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (establecimientos de salud), públicos, privados o mixtos que expiden Certificado de Salud Psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, que cuentan con médico psiquiatra y psicólogo clínico.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
- Decreto Legislativo N° 1289, que dicta disposiciones destinadas a optimizar el funcionamiento y los servicios de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
- Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Decreto Supremo N° 009-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.



- Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA, que aprueba la NT N° 022-MINSA/DGSP-V.02 Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, Epicrisis, Informe de Alta y Consentimiento Informado.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución de Superintendencia N° 167-2017-SUCAMEC, que dictan disposiciones para otorgamiento de Certificados de Salud Mental expedidos por establecimientos de salud públicos y privados para la obtención de licencias de uso de armas de fuego.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones Operativas

Certificado de Salud Psicosomático

Documento médico legal donde se registra el estado de salud psicosomática del usuario en el momento del examen en una Institución Prestadora de Servicios de Salud (establecimiento de salud). No es la licencia de uso de armas de fuego.

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

Son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud, debidamente registradas en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

Para efectos de esta Directiva Administrativa se consideran solamente los establecimientos de salud.

Evaluación psicológica

Procedimiento técnico realizado por un psicólogo clínico a través de la entrevista y aplicación de pruebas psicológicas, para valorar el funcionamiento psicológico del evaluado al momento de la misma.

Evaluación psiquiátrica

Procedimiento técnico realizado por un médico psiquiatra que realiza el examen mental a través de la entrevista psicopatológica para valorar el funcionamiento mental del evaluado al momento de la misma.

Evaluación psicosomática

Procedimiento técnico realizado por psicólogo clínico y médico psiquiatra para determinar el estado de salud mental y detectar algún problema de salud mental que impida un desempeño adecuado para el uso de armas de fuego.

Historia Clínica

Documento médico legal en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el médico u otros profesionales de la salud brindan al paciente y que son refrendados con la firma manuscrita de los mismos.



Historia Clínica Electrónica

Documento médico legal cuyo registro unificado y personal, multimedia se encuentra contenido en una base de datos electrónica, registrado mediante programas de computación y refrendada con firma digital del profesional tratante.

Licencia de uso de armas de fuego

Documento oficial expedido por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), donde consta la autorización al interesado para el ejercicio del derecho al uso de armas de fuego.

5.2. Registro de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en la Superintendencia Nacional Salud (SUSALUD) y en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad Privada, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC).

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (establecimientos de salud) para expedir Certificado de Salud Psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, deben solicitar su inscripción y ser registradas en SUSALUD y en la SUCAMEC.

5.3. Verificación Sanitaria de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

Las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional, realizan la verificación sanitaria (ordinarias y extraordinarias) para comprobar que los establecimientos de salud, que expidan Certificado de Salud Psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, cumplan con lo dispuesto en la presente Directiva Administrativa.

Las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional, verifican que los establecimientos de salud cumplan con las disposiciones de la presente Directiva Administrativa y remiten a la SUCAMEC el estado de estas para la emisión del Certificado de Salud Psicosomático para obtener la licencia de uso de armas de fuego.



5.4. Supervisión de procesos

SUSALUD, las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional y de Lima Metropolitana, realizan la supervisión de los procesos a través de los cuales se expide el Certificado de Salud Psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Condiciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS (establecimientos de salud) para expedir Certificado de Salud Psicosomático para la licencia de uso de armas de fuego.

6.1.1 Recursos humanos: como mínimo debe contar con un médico psiquiatra y un psicólogo clínico, habilitados y registrados como tales en el Colegio Profesional respectivo.

6.1.2 Infraestructura: como mínimo dos ambientes para consulta externa y un ambiente para evaluaciones grupales de acuerdo a lo que establece la normativa.



6.1.3 Equipamiento: de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente para un consultorio ambulatorio, y con los set de pruebas dispuestos en la presente Directiva Administrativa.

6.1.4 Instrumentos y material: Pruebas psicológicas, historias clínicas, anexos de la presente Directiva Administrativa y material de escritorio.

6.2 Funciones que cumplen las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (establecimientos de salud) para expedir Certificado de Salud Psicosomático.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (establecimientos de salud) que expidan Certificados de Salud Psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, cumplen con:

- a) Implementar un registro interno, con una numeración correlativa y única para cada Certificado de Salud Psicosomático emitido para obtener la licencia de uso de armas de fuego.
- b) Incluir en la Historia Clínica (manuscrita o electrónica) los informes de los evaluados que deben contener los datos personales del solicitante, la fecha, firma y sello de los profesionales que participaron en la evaluación.
- c) Informar a la SUCAMEC el registro de las firmas de los profesionales autorizados, del Sub-Director o Director o de quienes hagan sus veces en la Institución Prestadora de Servicios de Salud (establecimiento de salud), cada vez que se produzca algún cambio de dicho personal.
- d) Informar a la SUCAMEC en el día, los resultados de los exámenes de los solicitantes calificados como aptos o inaptos en forma virtual a través del aplicativo en línea www.sucamec.gob.pe y en forma impresa en el término máximo de cinco días hábiles.
- e) Presentar al 31 de enero de cada año a la SUCAMEC un informe de gestión sobre el resultado de la prestación del servicio.

6.3 Procedimiento para solicitar el Certificado de Salud Psicosomático.

6.3.1 El solicitante acude a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (establecimiento de salud), en forma personal y dentro del horario de atención establecido.

6.3.2 El solicitante presenta en las oficinas de admisión, su Documento Nacional de Identidad (DNI) o su Carné de Extranjería, según corresponda, a fin de ser identificado para abrirle la Historia Clínica en caso que no cuente con ella. En caso de contar con ella, se utilizará para los fines solicitados.

6.3.3 El solicitante suscribe el Formato de Consentimiento para que la Institución Prestadora de Servicios de Salud (establecimiento de salud), remita información a la SUCAMEC de los resultados de su evaluación de salud psicosomática realizada, conforme al Anexo N° 02.

6.3.4 El solicitante presenta una Declaración Jurada conforme al Anexo N° 03, haciendo constar la veracidad de la información brindada y el tener conocimiento de padecer o no de las patologías allí mencionadas.



6.4 Examen de Salud Psicosomático.

- 6.4.1 El examen de salud psicosomático para obtener la licencia de uso de armas de fuego contiene la evaluación psicológica realizada por un psicólogo clínico y la evaluación psiquiátrica realizada por un médico psiquiatra, ambos de la misma Institución Prestadora de Servicios de Salud (establecimiento de salud).
- 6.4.2 El médico psiquiatra, con los datos personales completos del solicitante en su historia clínica, comienza el procedimiento de evaluación con una entrevista inicial debidamente registrada en esta, luego de lo cual se procede a realizar la evaluación psicológica para finalmente, el médico psiquiatra con el informe de esta evaluación, culmina la evaluación mental y, con los informes pertinentes procede a certificar la condición de APTO o INAPTO del evaluado para la obtención de licencia de uso de armas de fuego y emitir el Certificado de Salud Psicosomático.
- 6.4.3 El psicólogo clínico del establecimiento de salud, realiza la evaluación psicológica suscribiendo y emitiendo el informe respectivo, debiendo evaluar como mínimo las siguientes áreas:
- Inteligencia.
 - Pensamiento y juicio.
 - Estado de ánimo.
 - Personalidad.
 - Organicidad cerebral.
- 6.4.4 El médico psiquiatra de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (establecimiento de salud), luego de recibir el informe expedido por el psicólogo clínico, realiza la evaluación psiquiátrica, debiendo evaluar todas las áreas de funcionamiento psíquico del solicitante a través de la entrevista psicopatológica.

6.5 DEL CERTIFICADO DE SALUD PSICOSOMÁTICO

- 6.5.1 Es el equivalente al Certificado de Salud Mental establecido en el Artículo N° 02 de la Resolución de Superintendencia N° 167-2017-SUCAMEC.
- 6.5.2 El Certificado de Salud Psicosomático es suscrito por el psicólogo clínico y suscrito y emitido por el médico psiquiatra de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (establecimiento de salud), el que será finalmente visado por su Titular o por quien este delegue.
- 6.5.3 El Certificado de Salud Psicosomático, contiene como mínimo los nombres y apellidos del solicitante, su edad, datos de su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería, la calificación de APTO o INAPTO en la evaluación de salud psicosomática, los nombres, apellidos y sello del psicólogo clínico y del médico psiquiatra responsable del mismo para tal fin y el visado del Titular de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (establecimiento de salud), o a quien este delegue según el modelo de formato del Anexo N° 04.
- 6.5.4 El Certificado de Salud Psicosomático para obtener la licencia de uso de armas de fuego con la calificación de APTO o INAPTO producto de la evaluación de salud psicosomática, se le entrega al solicitante en un plazo no mayor de cinco días calendario culminado el proceso de evaluación, con



una vigencia de noventa días calendario contados a partir de su fecha de expedición. En el caso de certificación de INAPTO, el solicitante puede volver a solicitar nueva evaluación en una Institución Prestadora de Servicios de Salud (establecimiento de salud), luego de transcurridos noventa días calendario de expedido el certificado anterior.

6.5.5 El Certificado de Salud Psicosomático suscrito por el psicólogo clínico y suscrito y emitido por el médico psiquiatra y visado por Titular de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (establecimiento de salud), o a quien este delegue, es elaborado según el formato del Anexo N° 04 en la especie valorada del Colegio Médico del Perú.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 NIVEL NACIONAL

El Ministerio de Salud a través de la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es responsable de la difusión, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de la implementación de la presente Directiva Administrativa hasta el nivel regional.

7.2 NIVEL REGIONAL

Las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional o de Lima Metropolitana, son responsables de la difusión, asistencia técnica y seguimiento de la implementación de la presente Directiva Administrativa, en su respectivo ámbito.

7.3 NIVEL LOCAL

Las instancias administrativas de mayor nivel de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (establecimientos de salud) que expiden el Certificado de Salud Psicosomático para la obtención de la licencia de uso de armas de fuego, son responsables de la implementación y aplicación de la presente Directiva Administrativa.

VIII. ANEXOS

ANEXO N° 01.- MODELO DE REPORTE DE LOS USUARIOS QUE FUERON EVALUADOS PARA OBTENER CERTIFICADO DE SALUD PSICOSOMÁTICO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO.

ANEXO N° 02.- MODELO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA AUTORIZAR QUE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD – IPRESS (ESTABLECIMIENTO DE SALUD) REMITA INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL (SUCAMEC) SOBRE LOS RESULTADOS DE SU EVALUACIÓN DE SALUD MENTAL REALIZADA EN DICHA INSTITUCIÓN.

ANEXO N° 03.- MODELO DECLARACIÓN JURADA DE NO PRESENTAR LAS PATOLOGÍAS SEÑALADAS.

ANEXO N° 04. MODELO DE CERTIFICADO DE SALUD PSICOSOMÁTICO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO.

ANEXO N° 02

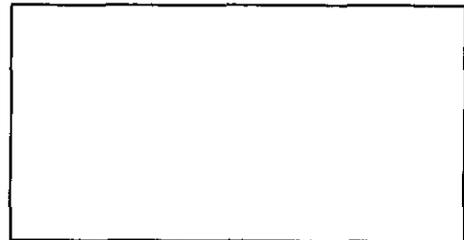
MODELO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA AUTORIZAR QUE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD – IPRESS (ESTABLECIMIENTO DE SALUD) REMITA INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL (SUCAMEC) SOBRE LOS RESULTADOS DE SU EVALUACIÓN DE SALUD MENTAL REALIZADA EN DICHA INSTITUCIÓN

Yo,.....de.....años de edad, identificado (a) con DNI o Carné de Extranjería N°....., domiciliado en....., Distrito....., Provincia..... y Departamento.....; autorizo a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (establecimiento de salud), denominado....., para que remita información a la SUCAMEC sobre los resultados de mi evaluación de salud psicosomática realizada en dicho lugar como requisito para el trámite de obtención de mi Licencia de uso de Armas de Fuego.

Así mismo, declaro tener conocimiento pleno, que la administración de mis datos personales serán tratados, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (establecimientos de salud) del Ministerio de Salud - MINSA, las Direcciones Regionales de Salud - DIREAS, las Gerencias Regionales de Salud - GERESAS, o quien haga sus veces, así como la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad Privada, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, con la finalidad de la obtención de mi licencia de Uso de Armas de Fuego- SUCAMEC, conforme a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

Lima.....de.....del 20.....

.....
NOMBRES Y APELLIDOS _____
DNI o CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° _____



HUELLA DIGITAL



ANEXO N° 03

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO PRESENTAR LAS PATOLOGÍAS SEÑALADAS

Yo,.....de.....años de edad, identificado (a) con DNI o Carné de Extranjería N°....., domiciliado en....., Distrito....., Provincia..... y Departamento.....; declaro bajo juramento que a la fecha TENGO CONOCIMIENTO DE NO PADECER:

- () Epilepsia.
- () Psicosis.
- () Depresión.
- () Enfermedades neurodegenerativas (demencias, enfermedad de Huntington, Parkinson, esclerosis múltiple y otras).
- () Enfermedades tóxicas (adicción al alcohol, otras drogas), metabólicas (cirrosis hepática, diabetes y otras).
- () Otras que afecten mi conciencia..... (especificar).

Lima,.....de.....de 20.....

.....
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI o CARNÉ DE EXTRANJERÍA N°



ANEXO N° 04

MODELO DE CERTIFICADO DE SALUD PSICOSOMÁTICO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO

CERTIFICADO N°

Por el presente se certifica que _____ de _____ años de edad, identificado (a) con DNI o Carné de Extranjería N° _____ domiciliado en _____, Distrito _____, Provincia _____ y Departamento de _____; se encuentra (APTO) (INAPTO) en la evaluación de salud psicosomática para la obtención de Licencia de Uso de Armas de Fuego.

Se expide el presente Certificado de Salud Psicosomático para ser presentado como parte de los requisitos para la obtención de LICENCIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO y tiene un periodo de validez de noventa días calendario a partir de la fecha de expedición.

Se expide el presente documento para los fines pertinentes.

Lima, _____ de _____ del 20__



FIRMA Y SELLO DEL MÉDICO
PSIQUIATRA DE LA
INSTITUCIÓN PRESTADORA
DE SERVICIOS DE SALUD
(establecimiento de salud)

N° COLEGIATURA

FIRMA Y SELLO DEL
PSICÓLOGO CLÍNICO DE LA
INSTITUCIÓN PRESTADORA
DE SERVICIOS DE SALUD
(establecimiento de salud)

N° COLEGIATURA



FIRMA Y SELLO DEL TITULAR
DE LA INSTITUCIÓN
PRESTADORA DE SERVICIOS
DE SALUD (establecimiento de
salud)